

Modifique artículo 1°
Ordenanza N° 6202/05

PERGAMINO, abril 11 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de abril de 2006**, al considerar el Expte. **D-113-05 D.E. E-3685/05 SUBSECRETARIO DE SALUD – SECRETARIO DE ACCION SOCIAL** – Adquisición terrenos sito en calle Balboa 1580 entre Vicente López y Perú, para la construcción de un C.A.P.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el tenor del artículo 1° de la Ordenanza -----
----- registrada bajo el N° 6202/05 que seguidamente se transcribe, en un todo de acuerdo con lo actuado por la escribanía designada para la escrituración del inmueble y lo actuado por Asesoría Letrada, a saber:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adquisición del inmueble, propiedad de: ITALO R. RALOTICO; NELIDA I. FALOTICO; CAROLINA R. FALOTICO Y MARIA ELENA FALOTICO – Inscripción de dominio Matrícula: 27.110 (Parcela 3ª) y 27.111 (parcela 3b) – Ubicación Balboa N° 1592 (parcela 3ª) y N° 1580 (parcela 3b)- Designación: según título: parcela 3ª - designación según catastro: parcela 1; Designación: según título: parcela 3b- designación según catastro: parcela 2; Nomenclatura catastral: circunscripción I – Sección J – Quinta 119 – Manzana 119c – Parcela 1 y 2 – Partidas: 7568 – 35605, en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 14.600), en un todo de acuerdo con lo actuado en las presentes actuaciones.-

Asimismo, la Municipalidad asume a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos de escrituración, que ascienden a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 59/100 (\$ 1.830,59), con excepción de las manifestadas por el Asesor Letrado a fs. 33, que responden al detalle que a continuación se transcribe y en un todo de acuerdo con la modificación del presupuesto cursado por la Escribanía a fs. 27 y 28 y que se encuentra debidamente consentida por la profesional actuante y la parte vendedora, a saber:

- 1) El Municipio, por ley se encuentra exenta del pago del 50% y en consecuencia asume el 50% del sellado de la parte vendedora.-
- 2) El Municipio NO asume el pago del ITI e Impuestos a las Ganancias.

3) El Municipio asume a su cargo la inscripción del estado parcelario.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6262/06.-

Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino